



Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00479-00
Demandante	Nancy Patricia Jiménez y otros
Demandados	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Auto ordena requerir y oficiar

### 1. ANTECEDENTES

Estando el proceso a despacho para fallo, se profirió providencia para un mejor proveer solicitando un material probatorio, para lo cual se ordenó librar oficios a la Fiscalía General de la Nación y a la Alcaldía de Funza – Inspección de Policía.

Se recibe respuesta al oficio N°628 – J.60 del 12 de julio de 2019, signado por el Inspector Primero de Policía del Municipio de Funza, en la que informa que respecto de la denuncia del 1 de septiembre de 2013, reposa un comunicado N°10220-324 de fecha 02 de septiembre de 2013, anexando relación de radicado de denuncia a la Fiscalía Local. Donde anexan a la señora Nancy Patricia Jiménez.

Sobre la denuncia de la ciudadana Nury Andrea Olmos Jiménez, indican que es una denuncia que fue realizada en el municipio de Mosquera.

Igualmente informan que la denuncia del 19 de septiembre de 2013, de la ciudadana Nancy Patricia Jiménez, no se encuentra ningún soporte de la denuncia que se les requiere.

De la Fiscalía General de la Nación, no se ha recibido contestación alguna.

### 2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo plasmado en precedencia, se requerirá bajo los apremios de ley, a la Fiscalía General de la Nación, para que se sirva aportar al despacho la prueba solicitada con oficio N°627-J.60 del 12 de julio de 2019.

De igual forma atendiendo la respuesta recibida de la Inspección Primera de Policía del Municipio de Funza, se oficiará esta vez, a la Alcaldía de Mosquera – Inspección de Policía, para que se sirva remitir al proceso de la referencia, copia auténtica, completa y legible del expediente derivado de la siguiente denuncia: Denuncia del 1 de febrero de 2013, presentada por la ciudadana Nury Andrea Olmos Jiménez recibida por el Inspector Municipal de Mosquera.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Requerir bajo los apremios de ley a la Fiscalía General de la Nación, para que se sirva aportar al despacho la prueba solicitada con oficio N°627-J.60 del 12 de julio de 2019. Para lo anterior, se les concede el término de cinco (5) días, el trámite del oficio estará a cargo de la Secretaría del Despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese oficio a la Alcaldía de Mosquera – Inspección de Policía, para que se sirva remitir al proceso de la referencia, copia auténtica, completa y legible del expediente derivado de la siguiente denuncia: Denuncia del 1 de febrero de 2013, presentada por la ciudadana Nury Andrea Olmos Jiménez recibida por el Inspector Municipal de Mosquera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 63 del TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN RUIZ ROJAS  
Secretario

OF